



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LA LÍNEA FORMACIÓN PROFESIONAL, CONVOCATORIA PRIMER SEMESTRE 2010.

EXENTA N°

18.11.2009 05304

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N° 05-V/2481, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de octubre de 2009, que adjunta Acta de Consejo del Arte y la Industria Audiovisual de Sesión Ordinaria N° 07/2009 de fecha 27 de agosto de 2009 y propuesta de Bases de Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, para la Línea de Formación Profesional, Convocatoria Primer Semestre de 2010.; y Anexo N° 2 del acta mencionada precedentemente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 05 de noviembre de 2009.

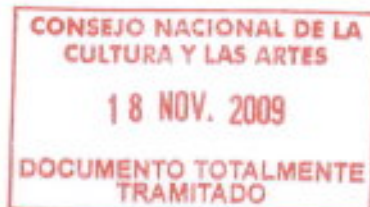
CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el Título II del Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se registrarán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que, es función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas, por lo cual, en Sesión Ordinaria N° 07/2009 de fecha 27 de agosto de 2009, se aprobó la propuesta del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, para la Línea de Formación Profesional, Convocatoria Primer Semestre de 2010.



Que, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe las bases anteriormente mencionadas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación Profesional, Convocatoria Primer Semestre 2010, cuyo texto es el siguiente:

**BASES CONCURSO PÚBLICO
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
LÍNEA FORMACIÓN
CONVOCATORIA PRIMER SEMESTRE 2010**

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

- 1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 1.2. ACEPTACIÓN DE BASES DE CONCURSO
- 1.3. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR
- 1.4. RECURSOS DISPONIBLES
- 1.5 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO II

DE LOS POSTULANTES, LAS MODALIDADES DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES

- 2.1. POSTULANTES
- 2.2. MODALIDADES, SUBMODALIDADES, FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.
- 2.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES
- 2.4. CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN
- 2.5. PRESUPUESTO DE LA POSTULACIÓN
- 2.6. CATEGORÍA DE LOS GASTOS
- 2.7. FORMALIZACIÓN DE LA POSTULACIÓN
- 2.8. AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

CAPÍTULO III

ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 3.1 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES
- 3.2. COMITÉ DE EVALUADORES Y JURADO
- 3.3. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS
- 3.4. SELECCIÓN DE PROYECTOS
- 3.5. RECLAMACIÓN
- 3.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

CAPÍTULO IV

TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
- 4.2. GARANTÍA Y ENTREGA DE RECURSOS
- 4.3. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- 4.4. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS
- 4.5. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
- 4.6. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LA LÍNEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CONVOCATORIA PRIMER SEMESTRE 2010.

**CAPÍTULO I
ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO**

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante, "CNCA", tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos de personas naturales para el mejoramiento de la formación profesional, y perfeccionamiento en las distintas especialidades audiovisuales, tales como: creación y producción audiovisual, difusión, comercialización y circulación de obras audiovisuales, patrimonio, nuevos lenguajes, gestión, distribución, entre otras.

Según las modalidades y submodalidades que más adelante se indican, se podrá postular a becas de magíster y doctorado a realizarse exclusivamente en instituciones nacionales de reconocido prestigio; y a becas para diplomados, cursos de especialización, Workshops, clínicas, pasantías y tutorías tanto en Chile como en el extranjero.

Se excluyen expresamente de la presente convocatoria:

1. Proyectos de Magísteres y Doctorados en el extranjero. Los estudios de postgrado en el extranjero pueden ser financiados con a través de BECAS CHILE.
2. Proyectos de formación de pre-grado (licenciaturas) tanto en Chile como en el extranjero.

1.2. ACEPTACIÓN DE BASES DE CONCURSO. Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta los resultados del concurso público.

1.3. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del Responsable del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Párrafo III de la señalada ley.

La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

1.4. RECURSOS DISPONIBLES. La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

1.5 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN. La Ficha Única de Evaluación, en adelante FUE, es el registro documental del proceso de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el postulante tendrá acceso, conforme instrucciones de la Secretaría Ejecutiva.

**CAPÍTULO II
DE LOS POSTULANTES, LAS MODALIDADES DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES**

2.1. POSTULANTES. Pueden participar PERSONAS NATURALES chilenas, mayores de edad de conformidad a la legislación vigente, residentes en el país o en el extranjero y extranjeros con permanencia definitiva acreditada en el país.

El POSTULANTE es la persona natural que presenta proyectos en un Concurso Público y que es individualizada como tal en el Formulario General de Postulación de una convocatoria, y que pasará a denominarse RESPONSABLE si su proyecto es seleccionado, debiendo suscribir el convenio de ejecución correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

No podrán postular las personas que, al momento de presentar su postulación, durante las etapas de evaluación o de selección o a la firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva, mantenga pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Personas naturales que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Las personas naturales que integren directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) precedentes.
- f) Los que tengan la calidad de coejecutor en un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Las personas que tengan el grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual o con los funcionarios directivos del CNCA hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El Departamento de Creación Artística, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos del CNCA, mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.fondosdecultura.cl a modo de información para los postulantes y para los integrantes de la Comisión de Becas durante todo el proceso concursal. Es responsabilidad de cada postulante regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

2.2. MODALIDADES, SUBMODALIDADES, FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

BECAS			
Modalidad	Sub modalidad	Financiamiento	Duración
Magíster de Becas en Chile: Proyectos de formación reglada en instituciones de educación superior de reconocido prestigio. Se financiarán becas consistentes en estudios de magíster y doctorado a realizarse en Chile, en cualquiera de sus fases de ejecución.	No tiene	Hasta \$5.000.000.- (cinco millones de pesos)	Hasta 12 meses.
DIPLOMADOS, OTRAS ESPECIALIZACIONES, PASANTÍAS Y AUTORÍAS			
Modalidad	Sub modalidad	Financiamiento	Duración
Modalidad de Diplomados y Otras especializaciones en Chile y el Extranjero. Contempla el financiamiento total	Diplomados y otras especializaciones en Chile	Hasta \$5.000.000.- (cinco millones de pesos)	Hasta 12 meses.

o parcial de proyectos de diplomados, cursos de especialización, talleres, Workshops, clínicas y otros, tanto en Chile como en el extranjero, destinados a profundizar conocimientos, técnicas o el mejoramiento de competencias laborales en la disciplina audiovisual.	Diplomados y otras especializaciones en el extranjero	Hasta \$12.000.000.- (doce millones)	
Modalidad de Pasantías y Tutorías: Proyectos de formación no reglada, en una institución, organización, empresa, o bien, con especialistas, tutores o maestros a realizarse en Chile o en el extranjero.	Pasantías y Tutorías en el país	Hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos)	Hasta 6 meses
	Pasantías y Tutorías en el extranjero	Hasta \$5.000.000.- (cinco millones de pesos)	

Los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución entre el 1° de marzo y el 31 de julio de 2010 y deberán ejecutarse dentro del plazo máximo establecido para cada modalidad, los que se contarán a partir de la fecha en que se haya tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución del respectivo proyecto (firma de convenio y resolución tramitada).

2.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES. El plazo de entrega de los proyectos comienza el día lunes 23 de noviembre de 2009 y vence el día martes 22 de diciembre de 2009, a las 17:00 horas de Chile Continental. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso serán devueltas al remitente y serán inadmisibles. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y serán inadmisibles.

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Los concursantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente.

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el funcionario habilitado para estos efectos. Para ello, el concursante debe entregar materialmente todos los antecedentes requeridos según la Línea de concurso a la que está postulando. En dicho comprobante, que acredita la recepción del proyecto y sus antecedentes, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto (que se asigna al presentar la postulación) y la fecha de recepción.

La recepción del proyecto y del comprobante que lo acredita, no constituyen admisibilidad en este Concurso.

2.4. CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN. El Proyecto deberá ser descrito en el **Formulario General de Postulación** destinado especialmente para esta convocatoria, disponible en soporte electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en la forma que se señala en la página web www.fondosdecultura.cl El sistema de postulación le asignará un número de folio al proyecto.

Constituirá causal de inadmisibilidad la presentación de proyectos en un formulario distinto al proporcionado para esta convocatoria.

Deberá acompañarse además, la siguiente documentación necesaria para la postulación:

- 1.- Fotocopia cédula nacional de identidad vigente del postulante del Proyecto.
- 2.- Documento oficial de aceptación, otorgado y firmado por la institución, organización o maestro ante quién se cursará el programa de formación, en el que conste de manera clara y precisa:
 - (i) aceptación del postulante
 - (ii) la fecha de inicio y de término de la formación o capacitación



(iii) los beneficios que recibe el postulante.

En el caso de proyectos o instituciones de educación reglada cuyo proceso de admisión aún no ha sido abierto se aceptará una carta oficial de pre-aceptación. De resultar seleccionado, al momento de la firma del convenio el postulante deberá entregar la carta oficial de aceptación.

3.- Antecedentes académicos de la institución, organización o maestro que imparte la formación, que acrediten su calidad y competencia en las materias de formación propuesta.

Deberá acompañar malla curricular, horas programáticas, plan de estudios y en general las condiciones en las que se impartirá el curso, taller, pasantía o tutoría, los procedimientos de enseñanza o de intercambio que se usarán.

4.- Respaldo de competencias profesionales y/o laborales informada en currículo para la modalidad que postula. Fotocopias de certificados de grado y/o títulos profesionales cuando se cuente con ellos; reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, carpeta de trabajos anteriores (escritos, visuales y/o audiovisuales) que otorgue información necesaria y pertinente para evaluar calidad de obra o trabajos realizados.

5.- Certificación, cuando corresponda, de dominio del idioma en el que se impartirán los estudios o formación.

6.- Cotizaciones originales o escaneadas con timbres y/o firmas auténticas que respalden la solicitud financiera formulada. Los valores deben estar expresados en pesos chilenos. En caso de solicitar gastos de inversión, deberá acompañar a la cotización la fundamentación de compra respectiva.

7.- En caso que el proyecto contemple aportes de terceros, sean proporcionados por personas naturales o jurídicas, tendrán que presentarse documentos originales o fotocopias autorizadas ante notario público, que acrediten estos aportes, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes.

8.- Plan de retribución en beneficio de la comunidad que incluya, como mínimo, objetivos, metodología, contenidos, fecha estimativa, duración y descripción del público al cual va dirigida y descripción de la entidad receptora de la retribución.

9.- Carta de aceptación o interés de la retribución comprometida, por parte de una institución académica, cultural o artística, organización o colectivo de profesionales y técnicos audiovisuales en el que se comprometa a otorgar facilidades para que el postulante pueda realizar su retribución en beneficio de la comunidad, una vez finalizada su formación.

10.- En caso de postular a un segundo año de estudio u otro año de formación, incluir informe certificado del rendimiento académico de lo ya cursado.

11.- Declaración simple del postulante que señale si está postulando o no el proyecto a otros instrumentos de financiamiento, ya sea públicos o privados, nacionales o internacionales.

12.- Autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda según la naturaleza del proyecto, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera.

El documento necesario individualizado en el N° 1 de la nómina precedente, no será considerado como requisito de admisibilidad del proyecto. En todo caso se deberá tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse junto con los demás documentos legales que se solicitarán para la firma de convenio, la selección quedará sin efecto.

Adicionalmente, el postulante podrá acompañar la documentación que estime conveniente, relacionada con su postulación, la que tendrá la calidad de voluntaria.

Toda esta documentación deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.

2.5. PRESUPUESTO DE LA POSTULACIÓN. Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que (i) la solicitud de recursos al Fondo deberá ajustarse a los montos máximos por proyecto establecidos en las presentes bases; (ii) los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario General de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar. Los aportes de terceros se deberán acreditar documentalmente y rendir; y (iii) en el caso que el Responsable de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo Convenio.

Para efectos de estas Bases, se entenderá por:

APORTES PROPIOS: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados, y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario General de Postulación.

APORTES DE TERCEROS: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesario para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán acreditarse e identificarse en esta categoría en el Formulario General de Postulación respectivo.

COFINANCIAMIENTOS: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

2.6. CATEGORÍA DE LOS GASTOS. El postulante podrá solicitar exclusivamente financiamiento para el Gasto de Operación del proyecto, que es el destinado para su ejecución. Este gasto deberá ser desglosado en el Formulario General de Postulación y acreditado documentalmente con las correspondientes cotizaciones formales. Podrá incluirse dentro de este ítem, los siguientes rubros:

Becas y Diplomados:

1. **Matrícula, gastos de incorporación o inscripción, arancel mensual**
2. **Manutención.** Exclusivamente para gastos de alojamiento y alimentación.
3. **Transporte** (pasajes de ida y vuelta), desde el domicilio del postulante hasta el lugar de ejecución del proyecto, solo cuando el lugar de residencia sea distinto del lugar donde se realiza la formación.
4. **Traslado.** Incluye transporte interurbano o internacional, según la naturaleza del proyecto, de ida y de vuelta desde el domicilio del postulante hasta el lugar de ejecución del proyecto.
5. **Materiales y textos de estudio**
6. **Imprevistos.** Destinados a solventar imponderables, el que no podrá exceder de cinco por ciento (5%) de los recursos solicitados cuando se trate de proyectos ejecutados dentro del país y el 10% cuando se trate de proyectos ejecutados en el extranjero.
7. **Seguros.** Sólo se financiarán seguros de salud y viaje para proyectos ejecutados en el extranjero.

Pasantías y Tutorías:

1. **Manutención.** Exclusivamente para alojamiento y alimentación
2. **Transporte.** (pasajes ida y vuelta) desde el domicilio del postulante al lugar de ejecución del proyecto, sólo cuando el lugar de residencia sea distinto al lugar donde se realizará la formación.
3. **Honorarios** (tutor y/o formador).
4. **Materiales de trabajo o estudios.**
5. **Imprevistos.** Destinados a solventar imponderables, el que no podrá exceder de cinco por ciento (5%) de los recursos solicitados cuando se trate de proyectos ejecutados dentro del país y del diez por ciento (10%) cuando se trate de proyectos ejecutados en el extranjero.
6. **Seguros:** Sólo se financiarán seguros de salud y viaje para proyectos ejecutados en el extranjero.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos deberán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la retribución vinculada al proyecto.

2.7. FORMALIZACIÓN DE LA POSTULACIÓN. La postulación debe ser efectuada en los lugares habilitados para tales efectos y deberá adjuntar los siguientes documentos en el orden que a continuación se indica:

- a.- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo, línea de financiamiento y modalidad
- b.- que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante
- c.- Índice de contenido.
- d.- Formulario General de Postulación versión on line llenado e impreso
- e.- Documentos Necesarios.
- f.- Documentos Voluntarios en caso que existan.

Deberán presentarse tres ejemplares (un original y dos copias idénticas) que contengan la documentación antes señalada. Los ejemplares deberán presentarse debidamente *anillados, corcheteados o encarpetados o a través de otra modalidad que permita mantener unidas todas sus páginas*, por separado cada ejemplar, con hojas numeradas, conforme a un índice general de presentación y portada.

La postulación se entenderá completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario General de Postulación, los documentos necesarios y, cuando corresponda, los documentos voluntarios.

Se recomienda incluir en cada ejemplar una copia completa de todo el material mencionado anteriormente en respaldo digital CD, cuyos archivos sean de extensión .doc en Microsoft Word de Office versión 6.0. y con el nombre del proyecto u otra información relevante que permita la identificación, escrita sobre cada CD. Todo material adjunto deberá ser PC compatible.

2.8. AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS. En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES. Recibidos los proyectos, la Secretaría Ejecutiva procederá a determinar, caso a caso, su admisibilidad, debiendo comprobar que: (i) que a los postulantes del proyecto no les afecten causales de inhabilidad establecidas en el párrafo 2.1; (ii) que cada postulación adjunte los documentos necesarios conforme el párrafo N° 2.4 de estas Bases; (iii) que se utilice el respectivo Formulario General de Postulación; (iv) que la postulación cumpla con las condiciones señaladas en el párrafo 2.3. de las presentes bases; y (v) que la postulación cumpla con las condiciones de financiamiento al que pueda optar y de duración de proyecto, de acuerdo al párrafo N° 2.2, dependiendo de la modalidad de financiamiento a la que postula.

El no cumplimiento de uno de estos requisitos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

La nómina de los proyectos declarados fuera de bases se publicará en el sitio www.fondosdecultura.cl, indicándose los fundamentos de la inadmisibilidad de la postulación, los que además, quedarán registrados en la FUE.

A contar de la fecha de la publicación de los resultados del proceso de admisibilidad, el postulante de un proyecto declarado inadmisibile tendrá 5 (cinco) días hábiles para impugnar fundadamente la declaración de inadmisibilidad. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta, inclusive, la firma del respectivo convenio. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal de lo cual se dejará constancia en la respectiva FUE.

La nómina de proyectos seleccionados y en lista de espera, incluyendo el nombre de los Responsables, número de cédula nacional de identidad, folio y título de los proyectos, monto de los recursos asignados y región del país a la que pertenecen; y la nómina de los integrantes del Comité de Evaluadores y del Jurado, serán publicados dentro de los 10 (diez) días siguientes desde la fecha de la resolución administrativa que fija la selección de proyectos y la asignación de recursos en la presente convocatoria, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional. Toda esta información estará disponible en la página web www.fondosdecultura.cl.

3.5. RECLAMACIÓN. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los participantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo, una reclamación por escrito, entregando la fundamentación adecuada, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad que involucre a los evaluadores o jurados. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes del Comité de Evaluadores o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión del procedimiento administrativo en el proceso concursal de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

3.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES. Los postulantes de los proyectos declarados inadmisibles o no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el postulante que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

CAPÍTULO IV TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. A partir de la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, los Responsables de los proyectos seleccionados, personalmente o representados en forma legal, tendrán un plazo de 30 (treinta) días para concurrir al CNCA para suscribir un convenio de ejecución de proyectos.

Dicho convenio consignará los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben y comenzará a regir a contar de la fecha de la respectiva resolución administrativa que lo aprueba, concluyendo con su completa ejecución, de conformidad con las estipulaciones contenidas en él. Para la suscripción de dicho convenio se deberá acompañar toda la documentación legal que se indique en la comunicación de la selección establecida en el párrafo N° 3.4. precedente.

En todo caso, se deja constancia que en relación a dicha documentación, ésta no podrá tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días contados desde su presentación.

4.2. GARANTÍA Y ENTREGA DE RECURSOS. Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el Responsable del proyecto, mediante una letra de cambio aceptada ante notario público extendida a la vista; una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata, cualquiera de ellas a favor del CNCA y por un monto equivalente a los recursos asignados. En caso de tratarse de un proyecto cuyo Responsable tenga domicilio en el extranjero o en caso que el proyecto se ejecute en el extranjero, la letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

En este mismo sentido, cabe destacar que en el caso que se trate de proyectos cuya ejecución sea superior a un año, la garantía conferida deberá renovarse anualmente. El plazo de un año será contado desde la fecha de su otorgamiento y hasta que se certifique la ejecución total del proyecto.

Los recursos serán entregados a los respectivos Responsables sólo una vez que se encuentre aprobado administrativamente el convenio.

4.3. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS. El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N° 19.981, sobre Fomento del Audiovisual, el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual contenido en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, de las Bases del presente Concurso y del Convenio de Ejecución del Proyecto suscrito. Los Responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo la entrega de recursos al proyecto, y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.4. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS. En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.5. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO. El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y
- b) Rendición de los recursos adjudicados.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se le hará entrega al Responsable del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

4.6. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

El CNCA junto al Responsable del Proyecto deberán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto y a la propuesta de retribución acompañada en la postulación, suscribiéndose para tal efecto un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo, siendo obligatorio su cumplimiento.

Dicha retribución debe tener por objeto poner al alcance de la comunidad los conocimientos adquiridos por el postulante. En la propuesta de retribución, el responsable del proyecto no podrá contemplar para sí remuneración. Asimismo, se propenderá a evaluar positivamente las retribuciones orientadas a aportar al desarrollo del audiovisual en lugares y grupos carentes de dicha especialización. En caso de convenirse, deberá ser entregada al término del estudio a una institución, organización o colectivo de profesionales y técnicos audiovisuales -ojalá distintas a la que se desempeña laboralmente el beneficiado- las que, para recibir el beneficio, deberán expresar su conformidad por escrito.

Para formular la propuesta y posterior materialización de la retribución, se informa que el CNCA tiene convenios de colaboración y transferencia con diversas instituciones que forman parte de la red de difusión cultural siendo actores relevantes para la implementación de la Política Pública de Cultura. Asimismo, este Servicio mantiene vigente programas dirigidos a la formación de audiencia y facilitación de acceso a lo largo de todo el país.

La individualización de las instituciones y programas se encontrará a disposición de los interesados en el CNCA.

No obstante lo anterior, a sugerencia del seleccionado podrá convenirse en conjunto con el CNCA otra alternativa de retribución que se estime relevante para los intereses de la implementación de la Política Cultural de Chile.

Mayor información en www.fondosdecultura.cl

**FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público para la Convocatoria Primer

Semestre 2010, del Concurso Público de Proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Formación Profesional.

ARTICULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/648

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA